



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 014-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 5147, se anexa Carta S/N, Rotary Internacional, ambos de fecha 07 de febrero de 2023, "Convenio Marco que permitirá la Cooperación en el Desarrollo de Proyectos y Actividades de Desarrollo Social", presentada por el Sr. Luis Alberto Lozano Regal – Gobernador y el Sr. José María Chávez Ullauri – Presidente del Comité Distrital de LFR; Informe N° 095-GMAPY/MPP de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Medio Población y Salud; Memorando N° 419-2023-GM/MPP, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 913-2023-OAS-GDS/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Apoyo Social; Informe N° 247-2023-GPYD/MPP de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 006-2024-OAS-GDS/MPP, de fecha 4 de enero 2024, emitido por la Oficina de Apoyo Social; Informe N° 004-2024-GDS/MPP, de fecha 08 de enero 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Informe N° 061-2024-OGAJ/MPP, de fecha 11 de enero 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 016-2024-GM/MPP, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N° 043-2024-SG/MPP, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por Secretaria General; Carta N°003-2024-CPV/MPP, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Comisión de Participación Vecinal; DICTAMEN N° 002-2024-CPV/MPP, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Comisión de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo que establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972: *"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los interés propios de las correspondiente colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización"*;

Que, asimismo, conforme a lo ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar de la ley en mención, establece, que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, asimismo, el Artículo 9° Numeral 26, de la norma en mención, en relación a las Atribuciones Del Concejo Municipal, señala: *"(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*; Asimismo, el Artículo 17° de la norma sub examine, establece que: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo"*. Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: *"(...) Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación"*;

Que, el Artículo 41°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), establece: *"(...) Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 014-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2024



acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a los medios de colaboración Interinstitucional, señala:

“(…) Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

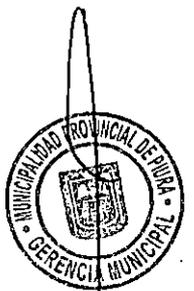
88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77° de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2° Decreto Legislativo N° 1272)”;



Que, mediante Expediente de Registro N° 005147, se anexa Carta S/N, ambos de fecha 07 de febrero de 2023, suscritos por el Sr. Luis Alberto Lozano Regal - Gobernador y el Sr. José María Chavez Ullauri – Presidente del Comité Distrital de LFR, remiten propuesta de convenio marco de cooperación entre Municipalidad Provincial de Piura y Rotary institucional; asimismo hacen conocer que su institución denominada Rotary Internacional, cuyo compromiso es establecer un compromiso entre ambas instituciones para identificar e implementar un mecanismo que facilite el desarrollo de proyectos que promueva el desarrollo social y económico y prestar servicios humanitarios en las comunidades, con el fin de combatir la pobreza a través de programas de desarrollo sostenible, el desarrollo social y educativo, la ayuda humanitaria y la transparencia de tecnología, con una vigencia de tres años a partir de la fecha de suscripción;



Que, con Memorando N° 419-2023-GM/MPP, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, derivó el presente proyecto de convenio a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, para su revisión y opinión técnica. Posteriormente la Oficina de Apoyo Social, a través del Informe N° 913-2023-OAS-GDS/MPP de fecha 25 de setiembre 2023, indicó que considera muy conveniente y positiva la suscripción del Convenio propuesto por la Institución Rotary Internacional, por lo que sugiere se continúe su trámite de suscripción;



Que, a través del Informe N° 247-2023-GPYD/MPP, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, sugirió a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitar a la Fundación Rotaria, que indique el monto exacto de los gastos que cubrirá la Municipalidad Provincial de Piura, en el presente convenio a fin de ser evaluados en el presupuesto municipal del año 2024. Asimismo, con Informe N° 006-2024-OAS-GDS/MPP, de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina de Participación Vecinal, indicó a la Gerencia de Desarrollo Social, que considera conveniente y positiva su suscripción, sugiriendo continuar con su respectivo trámite;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 014-2024-C/CP

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2024

Que, con Informe N°061-2024-OGAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyó y recomendó que

“(…) 1.1. *Habiéndose realizado el estudio de las normas aplicable al presente caso, recomendó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre Municipalidad Provincial de Piura y Rotary Internacional, Fundación Rotaria.*

2.2. *Por otro lado el presente expediente debe ser remitido a la comisión de participación vecinal para que proceda conforme a lo señalado a lo prescrito en el Art. 91° del Reglamento Interno de Consejo de esta Municipalidad para la emisión del dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno del Consejo de conformidad con el Art 9° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones”;*

Que, mediante Memorando N° 0016-20024-GM/MPP-2023, de fecha 12 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, contactándose con la opinión técnica, remitió lo actuado a la Oficina de Secretaría General, para que de acuerdo a sus funciones, diligencie a la Comisión de Concejo pertinente, conforme a lo normado por el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial;

Que, a través del Oficio N° 043-2024-SG/MPP, de fecha 19 de enero de 2024, la Secretaria General, remitió lo actuado al señor Presidente de la Comisión de Participación Vecinal, a fin de que el presente sea visto en su Comisión;

Que, la Comisión de Participación Vecinal, mediante Carta N° 003-2024-CPV/MPP, de fecha 23 de enero de 2024, remitió al Despacho de Alcaldía, el DICTAMEN N° 002-2024-CPV/MPP, de fecha 23 de enero de 2024, en el cual acordaron por UNANIMIDAD, lo siguiente:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** - *Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, APROBAR el Proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y ROTARY INTERNACIONAL, FUNDACIÓN ROTARIA.*

- **ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Se recomienda al Pleno del Concejo, AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y ROTARY INTERNACIONAL, FUNDACIÓN ROTARIA.*

- **ARTÍCULO TERCERO.** - *Remítase al Despacho de Alcaldía para ser visto en la próxima Sesión de Concejo;*

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N° 002-2024-CPV/MPP, de fecha 23 de enero de 2024, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024, de fecha viernes 26 de enero de 2024, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 014-2024-C/PPP**

San Miguel de Piura, 26 de enero de 2024

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y ROTARY INTERNACIONAL, FUNDACIÓN ROTARIA, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Piura y Rotary Internacional, Fundación Rotaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Dese cuenta a la Comisión de Participación Vecinal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Programas Sociales, Oficina de Apoyo Social, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE